

Expediente: 2023/00000532S. Servicio de transporte nacional e internacional (concentración y dispersión) para la exposición *Sneckdown* en el Espai d'Art Contemporani de Castelló.

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Institut Valencià de Cultura (en adelante, IVC) es una entidad de derecho público de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 5/2013, de 4 de enero del Consell por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de CulturArts Generalitat (actual IVC), el IVC tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo y la ejecución de la política cultural de la Generalitat en cuanto concierne a la promoción y difusión de las artes escénicas y musicales. Entre las funciones propias del IVC para el cumplimiento de sus fines está la programación, gestión, producción y exhibición de actividades de naturaleza cultural que se desarrollarán en las instalaciones propias o en espacios gestionados por la entidad, así como en aquellos espacios que, aun no siendo de su titularidad, se encontrasen bajo acuerdos o convenios de cesión.

El IVC con la finalidad de cumplir con las funciones descritas, gestiona varios edificios, entre los que se encuentra el Espai d'Art Contemporani de Castelló.

El IVC tiene previsto organizar la exposición *Sneckdown* en el Espai d'Art Contemporani de Castelló, del 20 DE MAYO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Esta exposición colectiva reúne trabajos de artistas jóvenes internacionales, Sam Cottington, Caspar Heinemann, Phung Tien Phan, Deborah-Joyce Holman, David Moser, Alex Dolores Salerno, Francis Whorrall-Campbell, Quay Quinn Wolf y Leticia Ybarra, que exploran diversos puntos de contacto entre la identidad y el espacio público partiendo de un cuestionamiento compartido de la representación. Las obras seleccionadas elaboran formalmente planteamientos derivados de discursos críticos contemporáneos en torno a la visibilidad, la codificación de expresiones situadas y las geometrías políticas de la intersección, la confrontación y la solidaridad. Estas cuestiones se abordan desde consideraciones espaciales como son el acceso, la exclusión, el escamoteo, el ocultamiento, la circulación, la pertenencia, el dominio o la infiltración.

A) INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE SU OBJETO

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato que regula el presente Pliego es la contratación del Servicio de transporte nacional e internacional (concentración y dispersión) para la exposición *Sneckdown* en el Espai d'Art Contemporani de Castelló a desarrollar del 20 de mayo al 30 de septiembre de 2023.

Para la realización de la exposición, se hace necesaria la contratación de los servicios profesionales de una empresa de transportes que recoja las obras de los/las artistas en sus lugares de procedencia y los transporte al EACC para proceder al montaje de la exposición y una vez finalizada la misma, devuelva las obras a sus destinatarios

B) NATURALEZA JURÍDICA Y EXTENSIÓN DEL CONTENIDO

El servicio objeto de este pliego es la contratación del “Servicio de transporte nacional e internacional (concentración y dispersión) para la exposición *Sneckdown* en el Espai d’Art Contemporani de Castelló”, por tanto, el servicio tiene naturaleza de contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 LCSP.

De forma más concreta, el mencionado servicio comprende las siguientes prestaciones a realizar:

1.- EMBALAJES

Tanto en el caso de embalajes ya existentes como para la fabricación de embalajes nuevos, los mismos se adaptarán a las siguientes características, además de cumplir las normativas sanitarias y de seguridad que sean de aplicación:

- a. Los materiales empleados serán acordes a los estándares de embalaje de obras de arte.
- b. Se deberán verificar las medidas, peso y demás características relevantes de las obras antes de la fabricación de sus respectivos embalajes.
- c. Si se considera necesario, se fabricará un embalaje para cada obra. Cuando se prevean embalajes en cajas o contenedores para varias obras, se motivará la propuesta y se especificará si se dispone de autorización directa o indicaciones concretas al respecto por parte de los propietarios de las obras.
- d. Deberá garantizarse la estabilidad, rigidez e indeformabilidad de las cajas. Se deberán aportar dibujos o esquemas de los tipos principales de cajas.
- e. Las cajas de madera habrán de estar reforzadas con listones, y la base se protegerá con patines. Asimismo, deberán tener asas laterales que faciliten el manejo.
- f. Exteriormente las cajas irán rotuladas con los signos convencionales de posición, fragilidad y necesidad de protección de la intemperie. Los números clave identificadores del contenido irán rotulados al menos en los dos frentes menores.

No se incluirán indicaciones sobre su contenido o su propietario. En todo caso, la empresa deberá adaptarse a los requisitos acerca de las indicaciones del contenido de las cajas expresados por los prestadores.

- g. Las cajas irán impermeabilizadas al exterior mediante un tratamiento adecuado, y al interior mediante un material de barrera antihumedad.

Asimismo, se aplicarán los tratamientos aislantes e ignífugos preceptivos

h. Las tapas irán atornilladas con cierres de pletina con rosca metálica interior o bien con cierres de presión o cerradura en el caso de embalajes para piezas frágiles, que permitan la colocación de precintos. Las tapas irán ajustadas con materiales que garanticen su estanqueidad y no se dejarán juntas en la cara superior de la caja.

i. El interior de las cajas llevará un material amortiguador de golpes y vibraciones, así como de aislamiento térmico y para la humedad. Se especificarán los materiales a emplear, sus características técnicas, nombre comercial y grosor de las planchas en cada caso (que deberá ser proporcional al tamaño y peso del objeto a embalar). Los antedichos materiales de recubrimiento interno deberán ser químicamente estables y autoextinguibles.

Los materiales de embalaje interior de las obras que entren en contacto directo con éstas deberán ser químicamente estables, no abrasivos y de pH neutro.

2.- . TRANSPORTE DE BIENES

Planes de viaje

Los medios y rutas de transporte deberán ser siempre sometidos a la aprobación previa de los propietarios de las obras, así como del EACC. El adjudicatario deberá ponerse en contacto con los propietarios de las obras para que aprueben las rutas y medios propuestos.

- a. Los transportes de bienes se harán preferentemente por carretera o por aire.
- b. En todo caso, la empresa de transporte preverá realizar el traslado de las obras por la ruta más directa posible.
- c. El adjudicatario incluirá un plan de viaje en el que se especifiquen todos los términos del transporte de las obras, viaje y estancia de los correos.
- d. El adjudicatario proporcionará, antes de cada uno de los traslados y con la debida antelación, planes detallados de viaje incluyendo la ruta de transporte de las obras, el programa de los correos, personas de contacto en los lugares de origen y destino y demás información necesaria. El programa propuesto por el adjudicatario, deberá ser aprobado por los organizadores y los propietarios de los bienes.
- e. A los efectos de los servicios que se presten de acuerdo con estas prescripciones se entiende por transporte no directo aquél que en su itinerario incluya estancias en almacenes o recintos de otro tipo previas a la entrega en destino, cuando éstas no vengan directamente determinadas por la necesidad de pernoctas debidas a la longitud del trayecto a recorrer.

3.- Documentación y permisos para los transportes de las obras

El adjudicatario deberá tener personal cualificado para la gestión de trámites aduaneros y permisos de importación y exportación.

La empresa incluirá en sus servicios la realización de los trámites documentales necesarios para el correcto transporte de los bienes.

El adjudicatario se encargará de realizar los trámites necesarios a fin de que, en el caso de que las autoridades de aduanas requirieran una inspección física de las obras transportadas, dicha inspección se realizara en la sede de la exposición o en el domicilio del propietario, y no en ningún otro lugar.

C) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Una de las funciones del IVC es la programación de exposiciones bien en los diferentes edificios que gestiona la entidad, bien en otros espacios que, aun no siendo de su titularidad, se encontrasen bajo acuerdos o convenios de cesión. Esta entidad no dispone de medios humanos ni técnicos para cumplir con dicha función, por lo que, en relación al servicio de referencia, es necesario la contratación del transporte especializado de las obras de arte que componen la exposición *Sneckdown* en el Espai d'Art Contemporani de Castelló.

D) JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración prevista del presente contrato es del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2023.

Esta duración viene justificada:

- a) La concentración de las obras para poder proceder al montaje de la exposición que se inaugura el 20 de mayo de 2023.
- b) La dispersión de las obras para poder ser devueltas una vez finalizada la exposición el día 3 de septiembre

E) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 LCSP, la tramitación urgente de la presente licitación viene justificada por:

- a) La necesidad sobrevenida de asegurar la recepción de las obras de arte el 5 de mayo de 2023 para su montaje en la exposición *Sneckdown* en el Espai D'art Contemporani.
- b) La necesidad de armonizar esta situación con los tiempos legales del procedimiento de licitación y por razones de interés público de programación cultural del IVC.

De conformidad con el artículo 131.2 LCSP la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

El valor estimado del contrato es de 59.300 euros, IVA no incluido, por lo que atendiendo al artículo 159.1 LCSP se podrá acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado al tratarse de un servicio en el que se cumplen las dos condiciones establecidas en el mismo:

1. Que su valor estimado es igual o inferior a 140.000 euros.
2. Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total.

El artículo 156.1 LCSP establece que, en el procedimiento abierto, todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

F) INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 159.6 LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros.

G) INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En relación a los criterios de adjudicación que se especifican en el apartado LL del ANEXO I Cuadro de Características del PCAP, se ha considerado que la prestación del “Servicio de transporte nacional e internacional (concentración y dispersión) para la exposición *Sneckdown* en el Espai d’Art Contemporani de Castelló”, por la propia naturaleza de estos servicios, donde no se requiere la aportación de equipamientos de alta tecnología, tiene el precio una importancia mayor frente al desarrollo de la propuesta técnica, al objeto de fijar la adjudicación de la licitación.

H) INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se ha considerado de interés fijar en el marco de las condiciones especiales de ejecución del contrato condiciones de carácter medioambiental, consistente en la utilización en el transporte de las obras de arte de palets de plástico, con la motivación de conseguir el objetivo de evitar un impacto negativo en términos medioambientales que supondría utilizar palets de madera. El cumplimiento de esta condición se verificará mediante la entrega por parte de la empresa de un certificado que recoja el cumplimiento de esta condición.

En virtud de cuanto antecede, se informa de la necesidad de la contratación por parte del Institut Valencià de Cultura del “Servicio de transporte nacional e internacional (concentración y dispersión) para la exposición *Sneckdown* en el Espai d’Art Contemporani de Castelló”, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para su debida constancia en el expediente, quedando suficiente acreditada la elección del procedimiento de adjudicación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos y de acuerdo con los artículos 28 y 116 LCSP.

El órgano de contratación

Fdo.: Abelardo Guarinos Viñoles
Director General

